

Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

Objetivo.

Brindar atención a las víctimas de los delitos de fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del estado de Puebla, mediante ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral.



E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

139 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

04 GOBERNACIÓN

Ejercicio fiscal 2023



Diagnóstico del Programa Presupuestario

E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, EJERCICIO FISCAL 2023

Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
1/2022	29/09/2022	Integración del Diagnostico
02/2022	11/11/2022	Elaboración de Fichas Técnicas y MIR



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema	5
1.1 Antecedentes.	5
1.2 Definición del problema.	9
1.3 Justificación del PP.	9
1.4 Estado actual del problema.	9
1.5 Evolución del problema.	9
1.6 Experiencias de atención.....	11
1.7 Árbol de problemas.	11
2. Objetivos.....	12
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.	12
2.2 Árbol de objetivos.	12
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	14
2.4 Concentrado.....	15
3. Cobertura.....	15
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	15
3.2 Estrategia de cobertura.	17
4. Análisis de similitudes o complementariedades	17
4.1 Complementariedad y coincidencias	17
5. Presupuesto.....	18
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario	18
5.2 Fuentes de financiamiento	19
6. Información Adicional.....	19
6.1 Información adicional relevante	19
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.	19
Bibliografía.....	20
Anexos.....	20



1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 80 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla; 1, 2, 3 y 4 de su Reglamento; 5 de la Ley Estatal de Entidades Paraestatales; 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVIPUE), es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, el cual queda comprendido en el supuesto previsto en el artículo 5 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla. En este sentido, conforme a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 3, fracción V del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la CEEAVIPUE debe determinar los instrumentos del proceso de planeación que permitan al Gobierno del Estado establecer un plan de trabajo en beneficio de la sociedad, siendo la encargada de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del mismo, en los términos ahí establecidos, en armonía con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y demás disposiciones legales y administrativas que regulen su cumplimiento su organización y funcionamiento

Es así que atendiendo a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, respecto al mandato de priorizar la reducción de brechas de desigualdad social, para generar condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida; el programa Presupuestario de la CEEAVIPUE para ese periodo plantea los compromisos necesarios para instrumentar el adecuado funcionamiento del aparato institucional en materia de ayuda, asistencia y atención a víctimas; ello considerando que el estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos normativos que forman parte de los sistemas internacional e interamericano de protección de derechos humanos, en los cuales se refieren compromisos para los estados parte para la definición e implementación de medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral de daños derivados de la comisión de delitos y de violaciones a derechos humanos a las personas.

En concordancia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos en sus Artículos 1º y 20 Apartado "C". El Artículo 1º establece que ***"todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse"***. Asimismo, instituye la obligación del estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,



indivisibilidad, y progresividad; en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humano, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el Artículo 20, Apartado “C” señala los derechos de las víctimas del delito a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención médica y psicológica de urgencia, a la reparación del daño, al resguardo de su identidad y otros datos personales, a solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y finalmente a impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio públicos en la investigación de los delitos.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Carta Magna, en esta entidad, se publica el 6 de Diciembre de 2019, una nueva Ley de Víctimas del Estado de Puebla, la cual parte de la base de homologar los derechos previstos en la Ley General de Víctimas, tal y como se desprende de su artículo 2, tiene por objeto:

- I.- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en los términos de esta Ley, en especial el derecho a la ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, protección, verdad, justicia, reparación integral, restitución de los derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos aplicables consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley General de Víctimas.*
- II.- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.*
- III.- Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas de debido proceso;*
- IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas y;*
- V.- Establece las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.*

Por su parte la Ley de Víctimas del Estado provee en el noveno párrafo del artículo 3, bajo el principio de enfoque diferencial y especializado el reconocimiento de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, genero, preferencias u orientación sexual etnia, condición de discapacidad y otros en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de



una atención especializada que responda a las particularidades y grados de vulnerabilidad de las víctimas.

Por lo tanto, se desprende que las autoridades obligadas aplicar la Ley de Víctimas deben ofrecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violaciones de sus derechos humanos, como niñas, y niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, personas y pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez.

Con ello se atiende el principio rector establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 respecto al mandato de priorizar la reducción de brechas de desigualdad social, en donde se generen condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades básicas de la población y mejorar su calidad de vida.

Dada la perspectiva de integralidad en la atención a víctimas que mandata la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, el marco normativo del presente programa presupuestario abarca de manera enunciativa mas no limitativa las leyes, reglamentos, lineamientos, acuerdos, entre otros ordenamientos vigentes, que fundamentan las competencias y atribuciones de las instituciones obligadas a cumplir y hacer cumplir el mandato supremo de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas, particularmente, aquellas personas que han vivido las consecuencias algún delito o violación a sus derechos humanos.

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos y estrategias prioritarias, acciones puntuales, las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, el seguimiento y reporte de las mismas, las cuales se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores responsables del programa, mientras éste tenga vigencia

De acuerdo con lo previsto en los artículos 80 y 82 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla,¹ 3 y 4 de su Reglamento esta Comisión Ejecutiva es una instancia con dos propósitos centrales, por un lado atender a las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades de procuración y administración de Justicia en el Estado o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, mediante la coordinación operativa de la Dirección de Ayuda Inmediata a Víctimas, el Registro Estatal de Víctimas, la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas, el Comité Interdisciplinario Evaluador, y el Fondo de Ayuda de Asistencia y Reparación Integral; y por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión como un Organismo público descentralizado sectorizado la secretaria de gobernación con personalidad y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.



De acuerdo a la encuesta nacional de victimización y percepción de la seguridad pública 2019, se estima que a nivel Nacional hubo 24.7 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28 mil 269 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2018, el estado de Puebla en este rubro, se situó en la posición 21 con una tasa de víctimas de 29 mil quinientos setenta y seis por cada cien mil habitantes, ligeramente por encima de la medición a nivel nacional.

Por lo anterior, el reto para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es lograr una coordinación interinstitucional capaz de otorgar una atención, ayuda y asistencia integral a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos y formalizar los convenios de colaboración que se requieren con las dependencias tanto estatales como municipales con facultades en la materia, así como consolidar una relación efectiva con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es así, como uno de los principales retos para la actual administración en materia de atención a víctimas se encuentra en impulsar el fortalecimiento institucional de las instancias diseñadas para tal fin, empezando por este Organismo que desde 06 de diciembre del 2019 es creada con la publicación de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Así mismo con fecha 06 de febrero del 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla, entrando en vigor el 07 de febrero del 2020 y con fecha 27 de febrero del año 2020 se instala el Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con el objetivo de garantizar que las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos accedan efectivamente a sus derechos.

Con fecha 18 de septiembre del 2020, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el cual tiene por objeto proveer la organización y funcionamiento de la estructura orgánica de las áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, entrando en vigor el 19 de septiembre de 2020.

En este contexto la Comisión Ejecutiva Estatal tiene como eje rector realizar acciones de coordinación y enlace con las Instituciones en el ámbito estatal y municipal que brinden asistencia y atención integral a las víctimas del delito y/o de violaciones a derechos humanos.

Además de dicha atención, debe proporcionarse de forma integral y multidisciplinaria, evitando en todo momento la revictimización, realizando un acompañamiento psicosocial constante, a fin de generar estrategias en materia de Ayuda Inmediata, Ayuda, asistencia, Protección y reparación a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.



1.2 Definición del problema.

Las víctimas de delitos y/o violaciones a los derechos humanos, no reciben servicios integrales para el ejercicio efectivo y protección de sus derechos, para tal efecto se cuenta con el programa Presupuestario; E011 Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos, el cual está encaminado primordialmente a la atención de las personas que sufrieron la comisión de un delito del fuero común o de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades del estado de Puebla.

1.3 Justificación del PP.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas es la única entidad en el Estado que proporciona a las víctimas de delitos del fuero común y/o de violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatal o municipales ayuda inmediata, ayuda, asistencia atención protección y reparación integral con la finalidad de revertir la los daños sufridos por estos hechos victimizantes. Materializando la acción específica 3 (mejorar los procesos de atención a las víctimas) del eje 1 Política y Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo.

1.4 Estado actual del problema.

Actualmente, cualquier persona puede ser víctima de delito o de violación a sus derechos humanos, incrementándose este riesgo para las personas de grupos identificados con mayores factores de vulnerabilidad, por sus características propias, mayormente víctimas.

Las víctimas requieren que los sistemas de procuración y administración de justicia así como los organismos de defensa de Derechos humanos promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las víctimas, por tal motivo la Ley de Víctimas del Estado obliga en sus respectivas competencias, a los tres poderes constitucionales del Estado, a las autoridades del ámbito estatal y municipal o instituciones públicas o privadas, a velar por la protección de las víctimas, proporcionándoles ayuda inmediata, ayuda, asistencia, protección, atención o, en su caso, la reparación integral a que haya lugar.

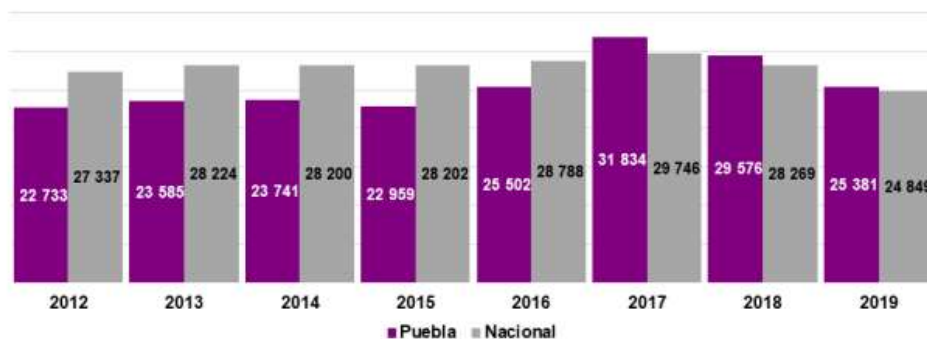
1.5 Evolución del problema.

La ENVIPE 2020 estima que la tasa de víctimas por cada cien mil habitantes en el Estado de Puebla, fue de 29 185 hombres y 22 138 mujeres, Se observa que las personas usuarias que acuden a realizar una denuncia por ser víctimas de un delito, son mayoritariamente hombres (56%) y un (44%) mujeres lo que denota que los hombres acuden con mayor frecuencia a realizar una denuncia por ser víctimas de algún delito. Se muestra tabla de la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad publica 2020 para el estado de Puebla.

Tasa de víctimas

Víctimas¹ por cada cien mil habitantes para la población de 18 años y más en el estado de Puebla.

Tasa de víctimas de delito por cada 100 000 habitantes 2012-2019

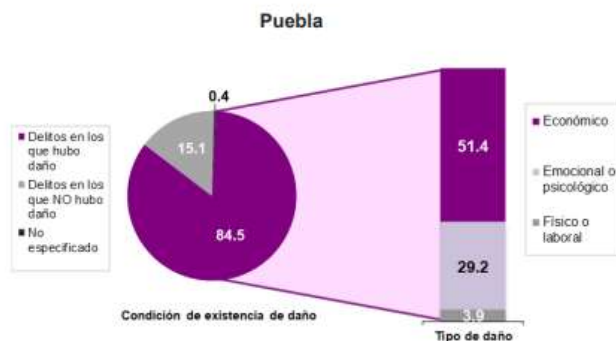


*Gráficos tomados de la ENVIPE2020

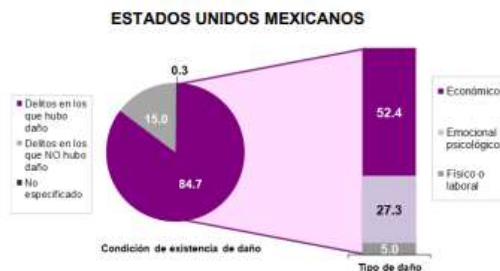
Se muestra el porcentaje de los casos de víctimas que manifiestan haber sufrido un daño.

Incidencia Delictiva — Características

De los **1 481 181** delitos estimados en el estado de Puebla, **84.5%** de los casos la víctima manifestó haber sufrido un **daño***.



A nivel nacional, **84.7%** de las víctimas manifestó haber sufrido un **daño***.



De los delitos donde la víctima manifestó haber sufrido un daño, **51.4%** de los casos el **daño** fue de tipo **económico**.

* Los daños incluyen económico, emocional o psicológico, físico o laboral.

*Gráficos tomados de la ENVIPE2020

Las quejas registradas por presuntas violaciones a los derechos humanos han tenido una tendencia variada a través de los años, sin embargo, se observa que las personas usuarias que acuden a la CDH Puebla por haberse sentido violentados en sus derechos humanos, son mayoritariamente hombres; (69%) y (31 %) a mujeres lo que denota que los hombres acuden con mayor frecuencia a la Comisión de Derechos Humanos a interponer una queja en contra de una autoridad por la presunta violación a un derecho humano.



La ley de Víctimas del Estado de Puebla garantiza la más amplia protección a las mujeres y hombres que sufren daños con motivo de la comisión un delito o de la violación a sus derechos humanos, y en ese tenor es que reconoce de manera enunciativa más no limitativa, los derechos que gozan las mismas.

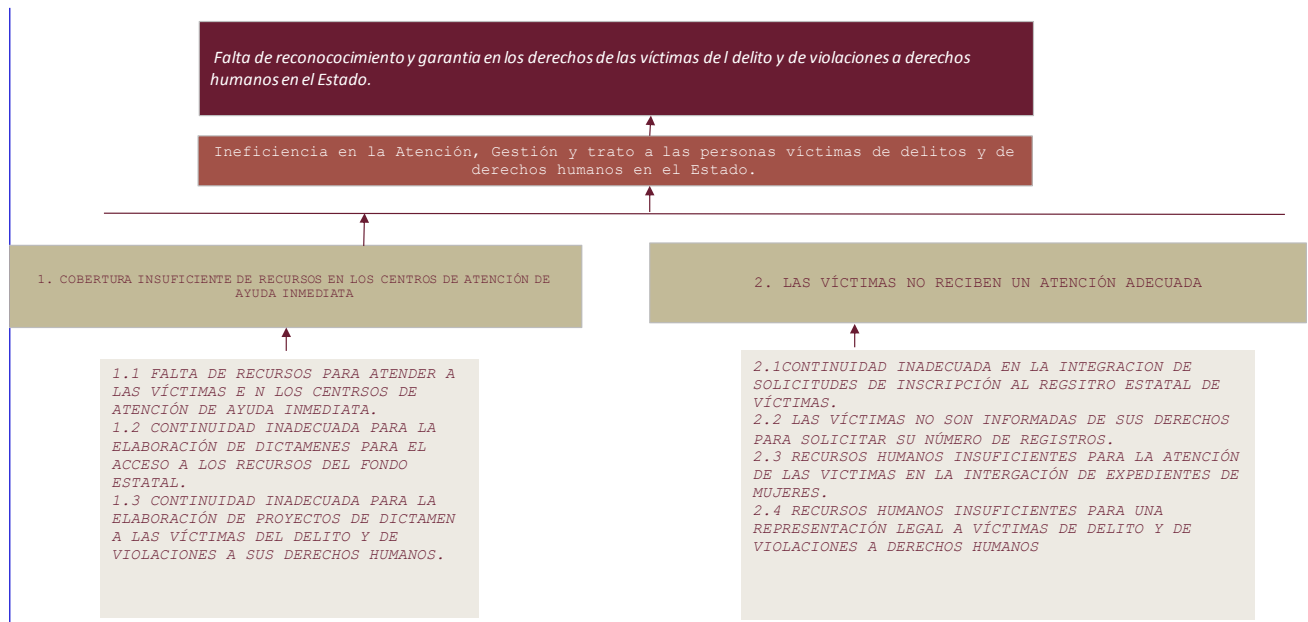
1.6 Experiencias de atención.

En 1987 se crea el fondo para la reparación del daño para las víctimas del delito del estado de puebla, que tenía como función principal la atención inmediata a víctimas de delitos.

En 1994 esta entidad se integra a la estructura de la entonces Procuraduría del Estado, manteniendo su operación limitada a la atención inmediata a víctimas de delito siendo 2019 el año con mayor número de víctimas atendidas con 4,399. Con la ley de víctimas del estado publicada el pasado 09 de diciembre del se amplía el ámbito de atención para las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos a través de la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas encargada de ejecutar los mecanismos para asegurar la atención integral a las víctimas hasta su reparación integral conforme a los estándares internacionales con protección a los derechos humanos de las víctimas.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMA DE DELITOS	VÍCTIMAS DE DELITOS DEL FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL EN PUEBLA	CONTRIBUIR A ASEGURAR A LAS VÍCTIMAS EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE AYUDA INMEDIATA, AYUDA ASISTENCIA, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS	ASEGURAR A LAS VÍCTIMAS EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE AYUDA INMEDIATA, AYUDA ASISTENCIA, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEN TODO EL ESTADO	NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES POR SER UN ORGANISMO DE NUEVA CREACIÓN.

1.7 Árbol de problemas.





Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

Este Programa presupuestario se encuentra alineado a:

EJE1 Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho

Contribuye al objetivo: 01 Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del de Estado de Derecho.

Estrategia: 01 Fortalecer la cultura de la legalidad en la sociedad para propiciar un entorno de paz.

Línea de acción: 03 Mejorar los procesos de atención a las víctimas.

Línea de acción: 04 Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos

E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DERECHOS HUMANOS

Así mismo la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVIPUE) es un Organismo Público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, que tiene la obligación de atender a las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades del Estado o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 -2024

Para el logro de los objetivos de la CEEAVIPUE se establecen directrices orientadas al fortalecimiento institucional, mejora continua de los procesos y acercamiento de servicios a la población que son clave para garantizar a las víctimas el acceso a los derechos de justicia, la verdad, la reparación integral y las medidas de no repetición en cumplimiento a uno de los grandes objetivos del Gobierno Estatal.

Por tal situación, es necesario fortalecer y mejorar las herramientas actuales y los recursos institucionales, con el objeto de dar el servicio de manera eficiente, puntual y diligente, así como instaurar los mecanismo complementarios que dispone la Ley Estatal de Víctimas para que el desarrollo las medidas de atención inmediata y de primer contacto cumplan con su objetivo, es indispensable que se cuenten con un procedimiento ágil que permita la inscripción oportuna en el Registro Estatal de Víctimas, por otro lado la asesoría y representación jurídica de las víctimas en diversos procesos legales, debe estar



caracterizado por los principios de atención diferencial y especializada, lo que permitirá que el acceso integral a las medidas de reparación del daño se constituya en el objetivo principal del Organismo.

El conjunto de derechos y medidas previstas en la Ley General de Víctimas se garantiza nuestro estado, a través de la Ley local que se encuentra acorde a las disposiciones nacionales e internacionales en materia.

La actividad específica de atención víctimas se alinea conforme al EJE 1 Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 que procura el ejercicio de los derechos de las víctimas, en el marco de la cultura de la legalidad y respeto de los derechos humanos, con mecanismos detonantes para su cumplimiento como la denuncia de la comisión de un delito en perjuicio de cualquier persona o la queja por la afectación a los derechos fundamentales de las personas por parte de alguna persona servidora pública del ámbito estatal o municipal.

CONTRIBUCIÓN A LA VISIÓN NACIONAL.

Conforme a lo que dispone la Ley General de Víctimas, las entidades federativas participan en el Sistema Nacional de Víctimas, el cual tiene como objetivo principal establecer políticas públicas homogéneas en todo el país en materia de atención a víctimas.

En consciencia de la importancia que reviste el tema a nivel nacional, el Estado de Puebla se incorpora con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas a este Sistema Nacional, para contribuir y participar en la construcción y fortalecimiento de dicho Sistema.

La CEEAVIPUE tiene como prioridad la atención de las víctimas de delitos cuyo conocimiento compete a las autoridades del Estado o de violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos del orden estatal o municipal, así como coadyuvar con el Gobierno federal para el desarrollo y fortalecimiento de las acciones encaminadas para la atención a víctimas asegurando los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño a las víctimas.

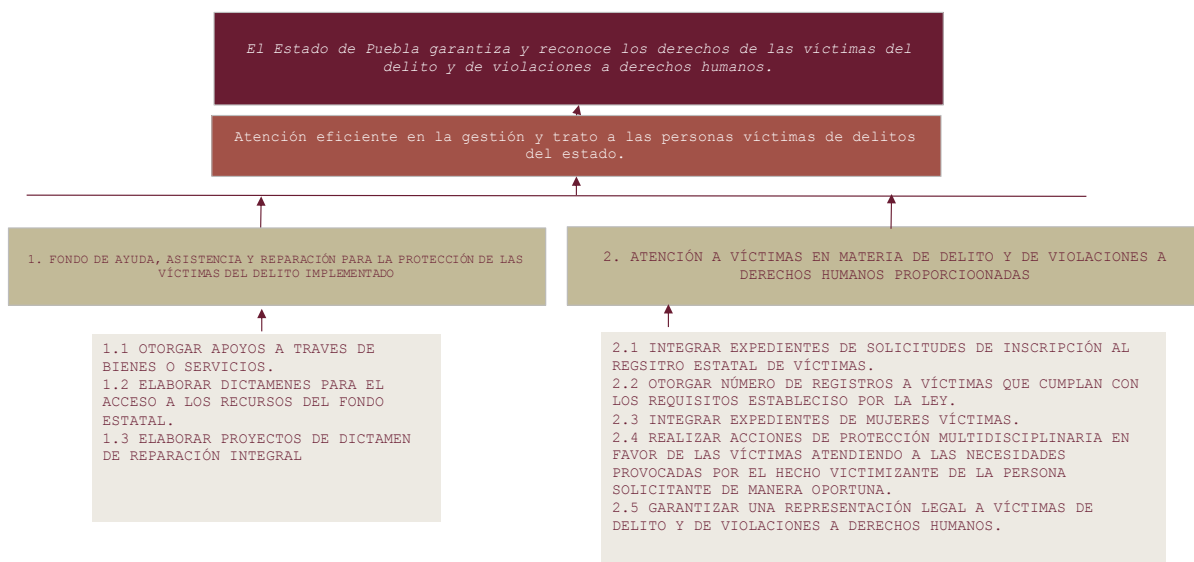
Implementando y evaluando las medidas, lineamientos, directrices y cursos de acción de la política estatal de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, así como la mejora continua y el desarrollo organizacional de las diversas áreas que conforman la CEEAVIPUE, a fin de optimizar las tareas sustantivas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, protección, atención y reparación integral del daño y fortalecer y consolidar institucionalmente a la Comisión, se realizará la contribución del Estado de Puebla al Sistema Nacional.



Contribución a la Agenda 2030

El Gobierno de Puebla a través de la CEEAVIPUE se suma al esfuerzo global de contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el objeto de proporcionar la óptima atención a víctimas de delito de fuero común, así como de las provenientes de violaciones a los Derechos Humanos. Aunado a lo anterior, se señala que la CEEAVIPUE contribuye de manera positiva en la alineación de la Agenda 2030 proyectando su inclusión en el objetivo 5 " Lograr la Igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" como uno de los sectores más vulnerables del tejido social, que en los últimos tiempos ha sido golpeado de manera intermitente, y de la misma impacta al objetivo 16 "Promover Sociedades Justas, Pacíficas e Inclusivas", el cual se va afianzando con la cultura de la legalidad.

2.2 Árbol de objetivos.



2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Las señaladas en el árbol de soluciones/objetivos, se identifican como las medidas más efectivas para lograr el objetivo deseado, ya que contando con personal especializado, recursos suficientes y la difusión a los derechos de las víctimas se fortalece la cultura de la legalidad y se reconocen los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en todos los ámbitos, lo que permitirá reducir las brechas de desigualdad y velar por la protección de las víctimas proporcionándoles ayuda inmediata, ayuda, asistencia, protección, atención y reparación integral o, en su caso la reparación integral a que haya lugar.



Diagnóstico del Programa Presupuestario

E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, EJERCICIO FISCAL 2023

2.4 Concentrado.

ÁRBOL DEL PROBLEMA	ÁRBOL DE OBJETIVOS	RESUMEN NARRATIVO
EFFECTOS Falta de reconocimiento y garantía en los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en el Estado.	FINES El Estado de Puebla garantiza y reconoce los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.	FIN Contribuir al acceso de las víctimas al ejercicio efectivo y protección de sus derechos mediante la ayuda, asistencia, atención y reparación integral en el Estado de Puebla.
PROBLEMA CENTRAL Ineficiencia en la Atención, Gestión y trato a las personas víctimas de delitos y de derechos humanos en el Estado.	SOLUCIÓN Atención eficiente en la gestión y trato a las personas víctimas de delitos del estado.	PROPÓSITO Las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en el Estado de Puebla reciben servicios integrales para el ejercicio efectivo y protección de sus derechos
CAUSAS (1ER NIVEL) 1. Cobertura insuficiente de recursos en los centros de atención de ayuda inmediata 2. Las víctimas no reciben una atención adecuada	MEDIOS (1ER NIVEL) 1. Fondo de ayuda, asistencia y reparación para la protección de las víctimas del delito implementado 2. Atención a víctimas en materia de delito y de violaciones a derechos humanos proporcionadas	COMPONENTES 1. Atención integral especializada proporcionada. 2. Apoyos a víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos otorgados
CAUSAS (2DO NIVEL) 1. 1. continuidad inadecuada en la integración de solicitudes de inscripción al registro 1.2. Las víctimas no son informadas de sus derechos para solicitar número de registro 1.3. Recursos humanos insuficientes para la atención de las víctimas en la integración de expedientes de mujeres 1.4. recursos humanos insuficientes para una representación legal a víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos Continuidad inadecuada para la elaboración de proyectos de dictamen de reparación integral 2.1 .Falta de recursos para atender las víctimas en los centros de atención de ayuda inmediata. 2.2 Continuidad inadecuada para la elaboración de dictámenes para el acceso a los recursos del fondo estatal 2.3. Continuidad inadecuada para la elaboración de proyectos de dictamen a las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos	MEDIOS (2DO NIVEL) 1.1 Integrar expedientes de solicitudes de inscripción al Registro Estatal de víctimas. 1.2. Otorgar número de registro a víctimas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley 1.3. Integrar expedientes de mujeres víctimas. 1.4. Realizar acciones de protección multidisciplinaria en favor de las víctimas atendiendo a las necesidades provocadas por el hecho victimizante de la persona solicitante de manera oportuna. 1.5. Garantizar una Representación legal a víctimas de delito y de violaciones a derecho humanos. 2.1. Elaborar proyectos de dictamen de reparación integral. 2.2 Elaborar dictámenes de acceso a los Recursos del Fondo Estatal 2.3 Otorgar ayudas a través de bienes y/o servicios.	ACTIVIDADES 1.1 Integrar expedientes de solicitudes de inscripción al Registro Estatal de víctimas. 1.2. Otorgar número de registro a víctimas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley 1.3. Integrar expedientes de mujeres víctimas. 1.4. Realizar acciones de protección multidisciplinaria en favor de las víctimas atendiendo a las necesidades provocadas por el hecho victimizante de la persona solicitante de manera oportuna. 1.5. Garantizar una Representación legal a víctimas de delito y de violaciones a derecho humanos. 2.1. Elaborar proyectos de dictamen de reparación integral. 2.2 Elaborar dictámenes de acceso a los Recursos del Fondo Estatal 2.3 Otorgar ayudas a través de bienes y/o servicios.

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

- Población de referencia**, universo global de la población o área referida, que se toma como referencia para el cálculo.
- Población Potencial**, población total que representa la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.



Diagnóstico del Programa Presupuestario

E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, EJERCICIO FISCAL 2023

- c) **Población objetivo**, población que el programa tiene planeado o programado en un periodo de cinco años, y que cumple con los criterios establecidos en su normatividad.
- d) **Población atendida**, La población beneficiada por el programa en el ejercicio fiscal vigente.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Total de habitantes en el Estado de Puebla.	6,583, 278	2020	10 años	INEGI, Censo de población y vivienda 2020
Población Potencial	Población que representa el número de víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de violación a sus derechos humanos	51,323	2019	1 año	ENVIPE Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019.
Población Atendida	Víctimas de delitos y de Violaciones a sus derechos humanos que solicitan la atención a este Organismo	1,487*	2021	1 año	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Población Objetivo	Víctimas que realizan la denuncia ante una autoridad por la comisión de un delito o de violación a sus derechos humanos	13,600	2021	1 año	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

*enero-agosto 2021

Cabe señalar que para la estimación de la población objetivo, se considera la tendencia histórica registrada en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (2020) del total de personas atendidas por presuntas violaciones a sus derechos humanos y solicitudes de atención a víctimas de delito, al respecto, cabe señalar que esta Comisión es de reciente creación por lo que no cuenta con cifras históricas para realizar esta estimación, específicamente en las víctimas de violaciones a derechos humanos, en este sentido, solo se cuenta con las cifras de víctimas de delitos y esta puede contener una o



más personas como agraviadas. Lo que se traduce como la población objetivo que la CEEAVIPUE estará en condiciones reales de atender anualmente.

3.2 Estrategia de cobertura.

Población Potencial: 51,323 personas que habitan en el estado de Puebla y que son víctimas del delito y violaciones a sus derechos humanos.

Población Objetivo: 13, 600 personas que habitan en el estado de Puebla y que son víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos y que solicitan ayuda y/o son canalizados a la CEEAVIPUE.

Descripción del resultado esperado:

- Se espera atender a la población víctimas de delitos o de violaciones a sus derechos humanos en el estado de Puebla.
- Se espera fortalecer la cultura de la legalidad y de violaciones a derechos humanos.
- Se espera que se incremente el nivel de resarcimiento de daños de las víctimas de delitos y de violaciones a sus derechos humanos.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

No existen similitudes

4.1 Complementariedad y coincidencias

Identificar las similitudes o complementariedades existentes con otros Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, determinando si corresponden al propósito o población objetivo

No aplica

Nombre del PP			
Institución			
Propósito (MIR)			
Población o área de enfoque			
Cobertura geográfica			



Diagnóstico del Programa Presupuestario

E011 ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, EJERCICIO FISCAL 2023

Existen riesgos de similitud con el PP de análisis			
Se complementa con el PP de análisis			
Explicación			

5. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 2023

5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Especificar el monto del presupuesto estimado para el Ejercicio Fiscal en el que iniciará operaciones el PP.

Capítulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$56,765,102.05
2000 Materiales y Suministros	\$7,403,790.83
3000 Servicios Generales	\$8,377,738.52
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$14,232,671
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$6,185,000.00
Total	\$79,375,511.57

Nota*datos que fueron presentados para la elaboración del pre proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 de este Organismo.



5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$79,375,511.57
Recursos Estatales	\$0.00
Total	\$79,375,511.57

Nota* Cifras estimadas con base en el presupuesto asignado a este Organismo en el ejercicio fiscal 2023

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

La CEEAVIPUE cuenta con 5 Centros de ayuda inmediata al interior del Estado para atención de víctimas, proporcionándoles ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, protección o en su caso la reparación integral a la que haya lugar, por lo cual es indispensable el cumplimiento de las actividades establecidas en el programa presupuestario, para tal fin se está considerando el recurso que se asigne para el gasto corriente para el ejercicio fiscal 2023, así como el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral previsto en la Ley de víctimas del Estado de Puebla.

7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario
Tipología del PP: E- Prestación de Servicios Públicos
Programa Presupuestario: E011- Atención, Protección y Reparación integral a personas víctimas de delitos y de violación a derechos humanos.
Unidad Responsable del PP: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.



En caso de que el PP sea operado por más de una UR se deberá especificar las funciones que cada una desarrollará respecto al mismo.

No aplica

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
	■
	■
	■

Bibliografía

- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, www.inegi.org.mx
- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE 2020)
- Informes mensuales de actividades de la Dirección de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad
- Informes mensuales de actividades de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a víctimas

Anexos